

Doctora:

LESLYE JOHANNA VALERA QUINTERO.

Juez Segundo de Familia de Valledupar -Cesar.

E. S. D.

Ref. PROCESO INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

Dte: SANDY KATRITH MARTINEZ RUIZ.

Ddo: VICTOR PARODI Y CARLOS MARTINEZ.

Rad N° 20001-31-10-002-2020-00224-00.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 12 DEL 2022.

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA, mayor, vecino y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado civil y profesionalmente conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, con correo electrónico registrado en SIRNA luisenriquemaestreacosta@gmail.com, obrando de conformidad al Poder a mi conferido por el señor **CARLOS MARIO MARTINEZ SALAZAR**, también mayor, vecino y residente en esta ciudad, demandado en el proceso de la referencia, a usted manifiesto, que interpongo el Recurso de Reposición contra el auto de fecha septiembre 12 del 2022, mediante el cual, se ordenó admitir la presente demanda, proferido por su Despacho.

OBJETO DEL RECURSO:

El Recurso de Reposición que estoy interponiendo, va encaminado a que se revoque el referido proveído, y en su lugar se deje sin efecto el auto objeto de este Recurso.

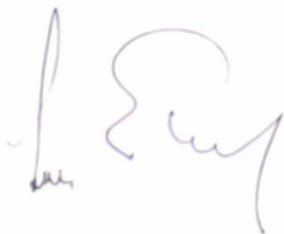
RAZONES DEL RECURSO:

Primero: La señora **SANDY KATRITH MARTINEZ RUIZ** en su condición de representante legal de su menor hija **VICTORIA ISABELLA PARODI MARTINEZ**, presenta **DEMANDA DE INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** mediante apoderado judicial legalmente constituido, en contra de los señores **VICTOR IVAN PARODI CARDENAZ** y contra **CARLOS MARIO MARTINEZ SALAZAR**.

Segundo: La demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero dentro del término concedido para subsanar los defectos encontrados, el actor subsana lo señalado por el Juzgado a su digno cargo, y procedió a decretar su admisión mediante auto de fecha septiembre 12 del 2022.

Tercero: Encuentra este memorialista, que la demanda fue admitida, sin percatarse que persisten otras inconsistencias que generan duda sobre la verdadera identidad tanto de la menor **VICTORIA ISABELLA PARODI MARTINEZ**, como de quien aparece como demandado en su condición de padre biológico de la menor, señor **VICTOR IVAN PARODI CARDENAS**; en efecto, se observa que en el Poder conferido por la actora al profesional del derecho **Dr. JAVIER ALBERTO FUENTES DAZA**, este Poder va dirigido en contra de los señores **VICTOR IVAN PARODI CARDENAZ** y **CARLOS MARIO MARTINEZ SALAZAR**, así fueron plenamente identificados en el cabezote de la demanda y en sus pretensiones, pero en el acápite de los hechos de la demanda, a la menor se le identifica con los apellidos **MARTINEZ PARODI**, como hija del señor **VICTOR IVAN PARODI MARTINEZ**, cuando en verdad sus apellidos son **PARODI CARDENAS**, tal como aparecen identificados tanto, en el Registro Civil de Nacimiento de la Menor, y en el Informe de Ensayo determinación de Perfiles Genéticos y Estudios de Perfilación (ADN) que se le practicaron al demandado **PARODI CARDENAS**; es decir, existe una incongruencia y una profusa confusión entre los verdaderos apellidos del demandado **PARODI CARDENAS** y de la menor **VICTORIA ISABELLA**, ya que según la documentación arrojada a la demanda como medio de prueba sus verdaderos apellidos corresponden a **PARODI MARTINEZ**. E incluso, señora Juez, persiste la misma inconsistencia, ya que en el mismo se narra erradamente lo siguiente: "...en aras de garantizar los derechos de mi menor hija **VICTORIA ISABELLA MARTINEZ PARODI**", cuando en verdad, del Registro Civil de Nacimiento de la menor se colige que sus apellidos corresponden a **PARODI MARTINEZ**, lo que indica señora Juez para concluir, que la presente demanda no debió ser admitida por los errores contenidos en el escrito demandatario, por lo que el auto recurrido en Reposición debe ser Revocado.

Atentamente;



LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA
CC N° 12722110 DE VALLEDUPAR
TP N° 41546 DELC SJ